



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : MARY ANDREA VACA
DEMANDADO : JORGE CAÑÓN
RADICACIÓN : 2019-00180

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1 de marzo de 2021. En la fecha paso el presente proceso al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede se advierte lo siguiente:

1. Debe aclarar la abogada cuál de las dos opciones de notificación personal uso para notificar al demandado, ya que la dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se realiza a través de correo electrónico, y por lo tanto debe atenerse a lo allí indicado aunado a lo manifestado por la Corte Constitucional en cuanto a la certificación de la eficaz notificación.

2. Advierte el Despacho que conforme los anexos allegados, lo que se realizó fue notificación personal conforme lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, por tanto, previo tener en cuenta dicha notificación debe allegar copia cotejada de la citación para notificación personal con los requisitos indicados en el artículo en mención y el certificado expedido por la empresa de correo en el cual indique que la persona a notificar si reside/si labora y que efectivamente recibió la citación.

Se aclara que como quiera que no se está atendiendo de manera presencial en el Juzgado, debe indicársele al demandado que la notificación personal debe llevarla a cabo a través del correo electrónico del Juzgado.

Lo anterior en aras de evitar futuras nulidades.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

JUEZ



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 10 del 15 DE MARZO DE 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
SECRETARIA